

Consejos generales

El arte pirotécnico en la Comunitat Valenciana, tiene una larga tradición que se remonta hasta el siglo XVIII, cuando el uso de la pólvora se separó del ámbito exclusivamente militar. Desde entonces, los fuegos artificiales son un elemento fundamental, cuando no el principal, en cualquier fiesta o celebración, que ha llevado a la industria pirotécnica valenciana a ser un referente a nivel mundial. Respecto a la prevención de incendios forestales, el problema surge cuando este uso cultural y tradicional de elementos pirotécnicos tiene que combinarse, en determinadas situaciones y momentos, con la protección de nuestros montes.

La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, en su artículo 57 prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, regulando el uso del fuego en su Reglamento (aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de Gobierno Valenciano).

En dicho reglamento **se prohíbe** el lanzamiento de **cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego** o puedan producirlo, **en los terrenos forestales**, en los colindantes o los que se encuentren **a menos de 500 metros** del terreno forestal.

Negligencias y causas accidentales, es la causa general donde se engloban los incidentes originados por espectáculos pirotécnicos y por lanzamiento de cohetes (menores y adultos). En los últimos 10 años se han producido un total de 56 incendios por estos incidentes.

Extrema las precauciones

Un solo petardo puede llegar a provocar un incendio forestal con graves consecuencias materiales y personales

• Castillos de fuegos artificiales y masclatás aéreas

El peligro de los castillos y las masclatás aéreas, desde el punto de vista de la prevención de incendios en el terreno forestal y en lugares situados a menos de 500 metros, es que se desprenden varios puntos de fuego en cada explosión y que, además, alcanzan largas distancias. La altura máxima de un efecto pirotécnico depende de su calibre (diámetro), que suele ir desde los 60-70 m para carcasas pequeñas (50 mm de diámetro), hasta los 340 m, para carcasas grandes (350 mm de diámetro).

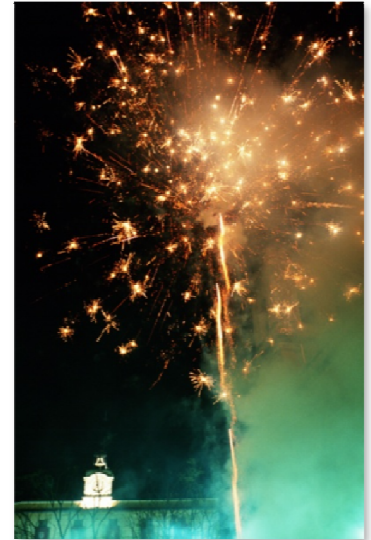
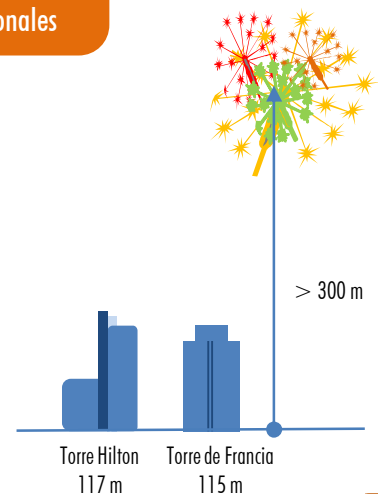
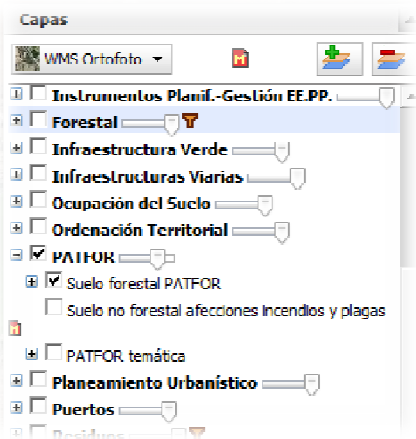


Foto: José Manuel Novia. Denia.



➤ Distancia de lanzamiento

Para comprobar si el punto de lanzamiento de un castillo o mascletá aérea se encuentra a **menos de 500 metros** del terreno forestal, y en **consecuencia prohibido** por la normativa de prevención de incendios forestales, se puede consultar el visor cartográfico de la Generalitat: <http://cartoweb.cma.gva.es/visor/>.



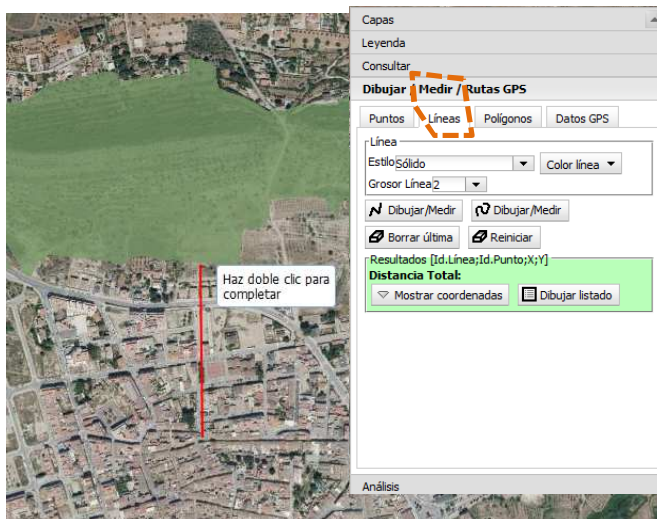
El suelo forestal de la capa del PATFOR, tiene carácter informativo y puede sufrir modificaciones. Se puede consultar la definición de terreno forestal en la Ley 3/1993 Forestal de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 58/2013 de 3 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Comunitat Valenciana (PATFOR). DOCV 7019-08/05/2013. Título III, Capítulo I, Artículos 17, 19 y 20.

➤ Normativa

El Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería aprobado por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, modificado por el Real Decreto 1335/2012 de 21 de septiembre establece que los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos (castillos y mascletás) deben cumplir la Instrucción Técnica Complementaria número 8 de dicho Reglamento.

Consejos generales

Desde la página de inicio del Terrasit se accede a la información a través del menú de la derecha. En el visor se deseleccionan todas las capas, excepto *Suelo forestal PATFOR* (como aparece en la imagen) y la capa base, que puede ser la ortofoto o el mapa topográfico. Se busca el municipio en cuestión y con la herramienta *medir*, se mide la distancia desde el punto de lanzamiento hasta el terreno forestal.



Autorización

La entidad organizadora deberá comunicar o solicitar autorización a la Delegación de Gobierno, dependiendo de los kg de material pirotécnico a utilizar.

Consejos generales

• Material pirotécnico no lanzado, o con fuego terrestre, o estático

Se refiere al material pirotécnico usado en *Passejàs*, *Correfocs*, *Despertàs* o cualquier otra modalidad tradicional, que se encuentra regulado a nivel autonómico por el Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia y a nivel estatal por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Si la manifestación festiva en la que se utiliza material pirotécnico no lanzado, o con fuego terrestre, o estático se realiza a menos de 500 metros del terreno forestal, requiere autorización de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural según el artículo 146, apartado a) del Reglamento de la Ley Forestal (Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de Gobierno Valenciano), sin perjuicio de lo establecido en otra normativa vigente

En la interfaz urbano-forestal

➤ Conoce el riesgo

Extrema las precauciones **especialmente** en las urbanizaciones que se encuentran en la **interfaz urbano-forestal**. Es muy importante advertir del riesgo que supone el uso de fuego, lanzamiento de **cohetes, globos o artefactos que contengan fuego** a los vecinos del municipio, tanto a los que viven en el casco urbano como a los que viven en casas situadas fuera de éste y en urbanizaciones.

➤ Planifica

✓ Dispón de medios de autoprotección, por si ocurriera algún incidente o escape de material pirotécnico, pero recuerda, la presencia de medios de extinción no excluye de las obligaciones y regulaciones en el uso de este material.

✓ Es conveniente que la entidad organizadora, disponga de un evento alternativo, por si llegado el caso, no se autorizara el uso del material pirotécnico.

✓ Averigua el nivel de preemergencia en www.112cv.com o en  Twitter: @GVA112



Ayúdanos a conseguirlo

Recuerda, en el caso de que se decrete nivel 3 de preemergencia quedaran suspendidas todas las autorizaciones concedidas para actividades en el monte o a menos de 500 metros de éste.

Avisa inmediatamente en caso de incendio al 112